



# **AUDIENCIA PÚBLICA**

**Proceso de Fijación de Precios en Barra  
Efectivos en cumplimiento de la R.M. 487-2009-  
MEM/DM**

**Presentación de los criterios, metodología y modelos  
económicos empleados en la  
fijación de los Precios en Barra de los Sistemas  
Aislados**

---



## **Audiencia Pública**

**Presentación de los criterios, metodología y modelos económicos empleados en la fijación de los Precios en Barra de los Sistemas Aislados**

***Jaime Mendoza Gacon***

*Gerente de la División de Generación y Transmisión Eléctrica  
GERENCIA ADJUNTA DE REGULACIÓN TARIFARIA*

**Lima, 23 de diciembre de 2009**



## Antecedentes (1 de 3)

- La Resolución N° 053-2009-OD/CD aprobó los Precios en Barra de los Sistemas Aislados considerando la interconexión al SEIN de Bagua-Jaén en junio de 2009 y San Martín en enero de 2010.
- Electro Oriente, mediante Oficio N° G-1318-2009 del 19/09/2009 y Oficio N° G-2642-2009 del 15/10/2009, solicitó a OSINERGMIN recalcular los montos de compensación de Sistemas Aislados, considerando el retraso en la interconexión al SEIN de los Sistemas Aislados Bagua-Jaén y San Martín.



## Antecedentes (2 de 3)

- Electro Norte, mediante Oficio N° GR-1968-2009 del 07/10/2009, comunicó a OSINERGMIN que el Sistema Aislado Bagua – Jaén entró en operación comercial a partir del 29/09/2009.
- Considerando la nueva situación de los Sistemas Aislados, OSINERGMIN, mediante Oficio N° 1097-2009-OS/GART (23/10/2009), recomendó al MINEM expedir una norma que incremente el Monto Específico a su límite máximo.

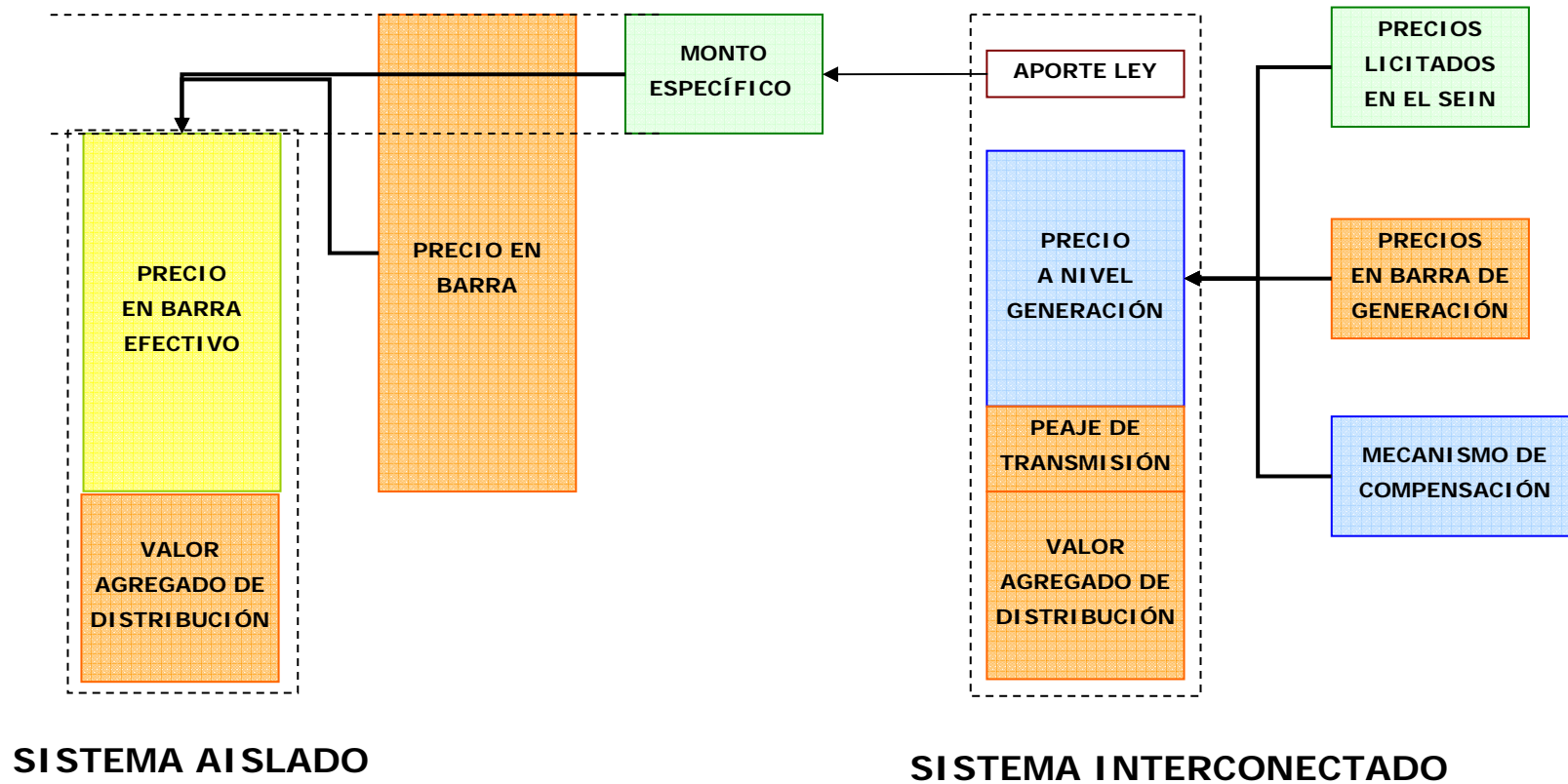


## Antecedentes (3 de 3)

- Mediante Resolución Ministerial N° 487-2009-MEM/DM publicada el 19/11/2009 se amplía el Monto Específico en S/. 2 855 285, llegando al límite máximo de S/. 73 739 930.
- En dicha norma se dispone que OSINERGMIN adecúe la aplicación del Mecanismo de Compensación considerando lo establecido en dicha Resolución Ministerial.



# Esquema Conceptual





## Análisis (1 de 3)

- La postergación de la interconexión al SEIN del Sistema Aislado San Martín genera un déficit de S/. 9 803 531, incluso considerando el incremento aprobado por la R.M. N° 487-2009-MEM/DM.
- Dado que el Reglamento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados no señala un procedimiento para el recálculo de las asignaciones del Monto Específico cuando no se cumple la programación de la interconexión de los Sistemas Aislados al SEIN, se considera como criterio básico minimizar el incremento de los Precios en Barra Efectivos en los Sistemas Aislados.



## Análisis (2 de 3)

- Para evitar un incremento en las tarifas de los Sistemas Aislados, se aplica un mecanismo transitorio (un año) para las empresas que conforman el Sistema Aislado San Martín (Electro Oriente S.A. y SERSA), con la finalidad de compensar el déficit de los ingresos de dichas empresas que se estaría generando por el retraso de su interconexión al SEIN.
- Se incorpora el Factor de Compensación Tarifaria (FCT) para el periodo entre el 20 de noviembre de 2009 al 19 de noviembre de 2010, como un valor de ajuste adicional en el Precio en Barra Efectivo de las empresas Electro Oriente S.A. y SERSA.

$$\text{FCT} = 2,1 \text{ ctm S./kWh}$$



## Análisis (3 de 3)

- Por disposición del Artículo 3° de la R.M. N° 487-2009-MEM/DM, las modificaciones de las tarifas para los Sistemas Aislados son eficaces a partir del 19 de noviembre de 2009.
- El monto de compensación que se debió transferir al Sistema Aislado de Bagua – Jaén por el periodo del 01 de junio al 28 de setiembre de 2009 es:

<b>Empresa</b>	<b>Compensación a cubrir al 28 de setiembre 2009 S/.</b>
Electro Norte	268 676
Total	268 676



## Conclusiones y Recomendaciones (1 de 2)

- Disponer la publicación del Proyecto de Resolución que modifica las Compensaciones Anuales del Mecanismo de Compensación para los Sistemas Aislados y los Precios en Barra Efectivos de los Sistemas Aislados, aprobados mediante la Resolución OSINERGMIN N° 053-2009-OS/CD, a partir del 20 de noviembre de 2009.
- Convocar a Audiencia Pública para la sustentación y exposición de los criterios, metodología y modelo económicos utilizados en el proyecto de resolución, que se realizará en las ciudades de Lima y Arequipa el 23 de diciembre de 2009.



## Conclusiones y Recomendaciones (2 de 2)

- Definir un plazo de nueve (9) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la prepublicación, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) de OSINERGMIN.
- Encargar a la GART la recepción y análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten respecto al proyecto de resolución.



## Proyecto de Resolución (1 de 4)

Aprobar los Factores de Compensación Tarifaria (FCT) que se incluirán en la componente de energía de los Precios en Barra Efectivos durante un plazo máximo de doce meses contados desde el 20 de noviembre de 2009.

Empresa Distribuidora	FCT
Adinelsa	0,00
Chavimochic	0,00
Edelnor	0,00
Edelsa	0,00
Egepsa	0,00
Electro Oriente	2,10
Electro Pangoa	0,00
Electro Sur Este	0,00

Empresa Distribuidora	FCT
Electro Sur Medio	0,00
Electro Ucayali	0,00
Electrocentro	0,00
Electronorte	0,00
Hidrandina	0,00
Seal	0,00
Sersa	2,10



## Proyecto de Resolución (2 de 4)

Reemplazar los valores de las Compensaciones Anuales del Mecanismo de Compensación para los Sistemas Aislados, contenidos en el Cuadro N° 8 del Artículo 3° de la Resolución OSINERGMIN N° 053-2009-OS/CD por los siguientes:

Empresa Distribuidora	Compensación Anual (Nuevos Soles)	% Participac.	Empresa Distribuidora	Compensación Anual (Nuevos Soles)	% Participac.
Adinelsa	115 851	0,1571%	Electro Sur Medio	2 021	0,0027%
Chavimochic	6 886	0,0093%	Electro Ucayali	62 188	0,0843%
Edelnor	102 784	0,1394%	Electrocentro	625 517	0,8483%
Edelsa	12 751	0,0173%	Electro Norte	910 548	1,2348%
Egepsa	21 433	0,0291%	Hidrandina	379 817	0,5151%
Electro Oriente	69 123 035	93,7340%	Seal	751 555	1,0192%
Electro Pangoa	41 426	0,0562%	Sersa	956 130	1,2966%
Electro Sur Este	627 988	0,8516%	Total	73 739 930	100,0000%



## Proyecto de Resolución (3 de 4)

Modificar los Precios en Barra Efectivos contenidos en el Cuadro N° 9 del Artículo 4° de la Resolución OSINERGMIN N° 053-2009-OS/CD, a partir del 20 de noviembre de 2009, por los siguientes:

Subestaciones Base	Tensión kV	PPM S./kW-mes	PEMP ctm. S./kW.h	PEMF ctm. S./kW.h
Adinelsa	MT	18,97	21,86	21,86
Chavimochic	MT	18,97	21,86	21,86
Edelnor	MT	18,97	21,86	21,86
Edelsa	MT	18,97	21,86	21,86
Egepsa	MT	18,97	21,86	21,86
Electro Oriente	MT	18,97	22,54	22,54
Electro Pangoa	MT	18,97	21,86	21,86
Electro Sur Este	MT	18,97	20,96	20,96
Electro Sur Medio	MT	18,97	18,98	18,98
Electro Ucayali	MT	18,97	21,86	21,86
Electrocentro	MT	18,97	21,86	21,86
Electronorte	MT	18,97	21,63	21,63
Hidrandina	MT	18,97	21,86	21,86
Seal	MT	18,97	21,61	21,61
Sersa	MT	18,97	22,35	22,35



## Proyecto de Resolución (4 de 4)

Modificar las fórmulas de actualización (7) y (8) del Artículo 2° de la Resolución OSINERGMIN N° 053-2009-OS/CD, de acuerdo con lo siguiente:

“ ...

$$PEMP1 = (PEMP0 - FCT) * FAPEM + (FAPEM-1) * FC \quad (7)$$

$$PEMF1 = (PEMF0 - FCT) * FAPEM + (FAPEM-1) * FC \quad (8)$$

*FTC = Factor de Compensación Tarifaria contenido en la Resolución OSINERGMIN N° XXX-2009-OS/CD*

...”



Muchas Gracias

